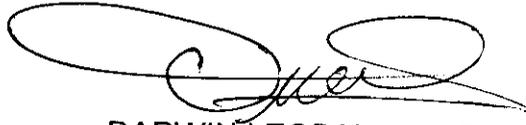


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 13 de mayo de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE contra JORGE ELIECER VALENCIA ARBELAEZ, con el último memorial presentado por la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: : Ejecutivo singular No. 2018-00095-00
Demandante: Mario Alejandro Patiño Escalante
Demandado: Jorge Eliecer Valencia Arbeláez
Decisión: Aprueba avalúo y señala fecha para remate
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Salento-Quindío, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige ante este Despacho el abogado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, como parte demandante, para solicitar se apruebe el avalúo del vehículo automotor garante de la obligación, consistente en motocicleta marca YAMAHA, línea BWS 125 YW AT, cilindraje 125, modelo 2016, estimado por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (-\$3.290.000) y se fije fecha para la diligencia de remate de la misma.

Petición que estudiada se estima procedente acceder a ella, pues así se dispuso en el auto que ordenó el remate de los bienes y seguir adelante con la ejecución dictado dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, igualmente es pertinente aprobar el avalúo de la citada motocicleta, toda vez que la parte demandada no hizo objeción alguna al mismo, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fijará fecha y hora para que tenga lugar dicho evento, el cual se realizará acorde con la ritualidad establecida en el artículo 452 y siguientes del *Ibidem*.

La parte actora deberá publicar por una sola vez, mediante inclusión en un listado, el día domingo y con antelación no inferior a diez días a la fecha de la realización del remate, en los diarios EL ESPECTADOR O EL TIEMPO O LA REPUBLICA de amplia circulación en la región, en el cual se hará constar la fecha y

hora en que se abrirá la licitación; el bien materia del remate con sus características, su avalúo y base de postura que será del setenta por ciento del avalúo; radicación del proceso y nombre del juzgado; nombre dirección y número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto de remate; porcentaje que se deberá consignar para hacer postura que corresponde al 40% del avalúo del bien, acorde con lo preceptuado en los artículos 450 y 451 del Ibídem.

La parte actora deberá allegar, previa a la apertura de la licitación, copia informal de la página del periódico donde se hizo la publicación y copia del certificado de tradición actualizado del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE contra JORGE ELIECER VALENCIA ARBELAEZ, se APRUEBA EL AVALUO del vehículo automotor motocicleta marca YAMAHA, línea BWS 125 YW AT, cilindraje 125, modelo 2016, estimado por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (- \$3.290.000).

SEGUNDO: Se ordena realizar diligencia de remate del mencionado vehículo cuyo titular del derecho de dominio es el señor JORGE ELIECER VALENCIA ARBELAEZ identificado con la C.C. No. 7.531.642.

SEGUNDO: Para la diligencia de REMATE se fija, acorde con la agenda del Despacho, el día TREINTA (30) DE JUNIO del presente año a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, siendo base de la postura el setenta por ciento del avalúo del bien, siendo postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento del avalúo del bien, es decir, la suma de \$1.316.000 por lo señalado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. La parte actora, acorde con lo preceptuado en el artículo 450 y 451 del Código General del Proceso, deberá publicar por una sola vez, mediante inclusión en un listado, el día domingo y con antelación no inferior a diez días a la fecha de la realización del remate, en los diarios EL ESPECTADOR, o EL TIEMPO o LA REPUBLICA de amplia circulación en la región, en el cual se hará constar la fecha y hora en que se abrirá la licitación; el bien materia del remate con sus especificaciones;

su avalúo y base de postura, que será del 70% del avalúo el bien; radicación del proceso y nombre del juzgado; nombre dirección y número de teléfono del secuestre; porcentaje que se deberá consignar para hacer postura, que corresponde al 40% del avalúo del bien.

La parte actora deberá allegar, previa a la apertura de la licitación, copia informal de la página del periódico donde se hizo la publicación y certificado de tradición y libertad del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

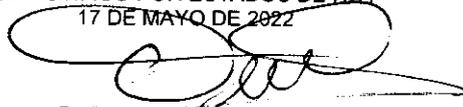
NOTIFÍQUESE



MILLER GAITAN MARTÍNEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY
17 DE MAYO DE 2022



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario